

Resolución Directoral

N° 2263-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 02 de mayo de 2024

Visto, el Expediente N° 1654844-2024-MINCETUR, de fecha 19.04.2024, presentado por la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"SALA TUMBES 1"**, ubicada en Av. Tumbes Norte Nros. 265 - 271, distrito, provincia y departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C., mediante el Expediente N° 1654844-MINCETUR, de fecha 19.04.2024, solicita la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de máguinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a incrementar, la relación de máquinas tragamonedas a retirar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las máquinas tragamonedas a incrementar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **EKUD7P2R**

Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR:

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 0134-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-MMC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 1786-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.** autorizada a explotar *treinta y cuatro (34) máquinas tragamonedas* en la sala de juegos "**SALA TUMBES 1**" ubicada en Av. Tumbes Norte Nros. 265 - 271, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe*.

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA TUMBES 1" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	110()
1		6222800122	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS 110		CONVENCIONAL
2	00121575	6222800123	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS 110	B0000608	CONVENCIONAL
3	00101911	DX02140V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
4	00000417	567584	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
5	00000424	567626	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
6	00005408	567570	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
7	00074151	318219	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
8	00089632	269114	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
9	00089633	269351	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
10	00091560	210706	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
11	00118119	210632	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
12	00086143	148171	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS3	B0000335	CONVENCIONAL
13	00086165	148205	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS3	B0000335	CONVENCIONAL
14	00014316	447128	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403700	B0000003	CONVENCIONAL
15	00014318	363038	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403700	B0000003	CONVENCIONAL
16	00014319	447073	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403700	B0000003	CONVENCIONAL
17	00062456	577107	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403700	B0000003	CONVENCIONAL
18	00086868	839462	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403900	B0000192	CONVENCIONAL
19	00103308	766722	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403700	B0000003	CONVENCIONAL
20	00118634	839466	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403900	B0000192	CONVENCIONAL
21	00026863	83911	KONAMI GAMING, INC.	K2V 2.0	B0000362	CONVENCIONAL
22	00056063	83880	KONAMI GAMING, INC.	K2V 2.0	B0000362	CONVENCIONAL
23	00056070	83887	KONAMI GAMING, INC.	K2V 2.0	B0000362	CONVENCIONAL
24	00008445	3000008042	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
25	00008446	3000008043	SPIELO INTERNATIONAL	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **EKUD7P2R**

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA TUMBES 1" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
			GERMANY GMBH.			
			SPIELO			
26	00016121	3000009249		SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
			GERMANY GMBH.			
			SPIELO			
27	00109861	3000012497	INTERNATIONAL	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
			GERMANY GMBH.			
			SPIELO			
28	00109963	3000012369	INTERNATIONAL	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
			GERMANY GMBH.			
29	00007801	5067289	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
30	00009059	5061743	WMS GAMING, INC.	BBxD	B0000376	CONVENCIONAL
31	00109050	5012702	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
32	00109195	5061277	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
33	00117558	W2310134	WMS GAMING, INC.	BBxD	B0000376	CONVENCIONAL
34	00117562	5018245	WMS GAMING, INC.	BBxD	B0000376	CONVENCIONAL